

RESOLUCIÓN N°: 134/2024 (CIENTO TREINTA Y CUATRO BARRA DOS MIL VEINTE Y CUATRO)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL - SENASA Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO DEL CAMPO GRANDE, DEPARTAMENTO CENTRAL, PARA LA UBICACIÓN, PERFORACIÓN, LIMPIEZA Y PRUEBA DE BOMBEO DE UN POZO EN LA CICLOVÍA MUNICIPAL”, AUTORIZANDO AL EJECUTIVO MUNICIPAL LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO.-----

-1/2-

VISTO:

La Nota I.M.S.L. N° 360/2024, de la Intendencia Municipal, a través de la cual remite la Pro - Forma de **“CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL - SENASA Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO DEL CAMPO GRANDE, DEPARTAMENTO CENTRAL, PARA LA UBICACIÓN, PERFORACIÓN, LIMPIEZA Y PRUEBA DE BOMBEO DE UN POZO EN LA CICLOVIA MUNICIPAL”**, para la autorización respectiva en consideración a los términos del Artículo 36, inciso e) de la Ley N° 3966/2010.-----

CONSIDERANDO:

Que, la **CLAUSULA PRIMERA**, establece que el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, tiene por objetivo, la mancomunidad de recursos institucionales de los Organismos Gubernamentales para la consecución de un fin común, consistente en la provisión del servicio de agua potable a la comunidades, fundamentado jurídicamente en la Ley 369/72 Que crea el Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental - SENASA que establece en su Art. 5 Inc. f) Acordar los convenios necesarios con las municipalidades y otros organismos nacionales para el cumplimiento de sus fines.-----

Que, la **CLAUSULA SEGUNDA**, establece que el Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental - SENASA, se compromete a realizar los trabajos de ubicación, perforación, limpieza y prueba de bombeo de un pozo en la Ciclovia Municipal perteneciente al Municipio de San Lorenzo del Campo Grande.-----

Que, la **CLAUSULA TERCERA**, establece que la **MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO DEL CAMPO GRANDE, DEPARTAMENTO CENTRAL**, será responsable de la documentación formal del inmueble sitio de la perforación y la autorización expresa del Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario ERSSAN, para la perforación del pozo, en el lugar antes mencionado, el cumplimiento de las normas ambientales vigentes en la materia, así como la seguridad y vigilancia de la máquina perforadora y vehículos de apoyo, durante el tiempo necesario para la ejecución total de los trabajos de perforación.-----

Que, la **CLAUSULA CUARTA**, establece que en caso de que los trabajos demanden mayores costos operativos, por situaciones no previstas en este Convenio, la **MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO DEL CAMPO GRANDE, DEPARTAMENTO CENTRAL**, deberá disponer de los recursos necesarios.-----

Que, la **CLAUSULA QUINTA**, establece que el **SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL - SENASA** será responsable del:

- Viatico para cuadrilla de perforación y Geólogo
- Ubicación, perforación, limpieza y prueba de bombeo del pozo
- Asumir los costos de depreciación de equipos, herramientas y maquinarias, estimados en Gs. 14.100.000 (*Guaraníes catorce millones cien mil*).



RESOLUCIÓN N°: 134/2024 (CIENTO TREINTA Y CUATRO BARRA DOS MIL VEINTE Y CUATRO)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL – SENASA Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO DEL CAMPO GRANDE, DEPARTAMENTO CENTRAL, PARA LA UBICACIÓN, PERFORACIÓN, LIMPIEZA Y PRUEBA DE BOMBEO DE UN POZO EN LA CICLOVÍA MUNICIPAL”, AUTORIZANDO AL EJECUTIVO MUNICIPAL LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO.-----

-2/2-

- Filtros y Lubricantes, estimados en Gs. 5.000.000 (*Guaraníes Cinco millones*).
- Recursos Técnicos Calificados, estimados en Gs. 13.845.000 (*Guaraníes trece millones ochocientos cuarenta y cinco mil*).
- Material utilizado para el entubamiento del pozo.

Que, la CLAUSULA SEXTA, establece que el plazo establecido para la terminación de los trabajos objeto del presente Convenio, es de veinte (20) días hábiles que correrán a partir del inicio de la perforación.-----

Que, la Ley N° 3966/2010 Orgánica Municipal en su Sección 3, “De los Deberes y Atribuciones de la Junta Municipal”, en el Artículo 36° dispone “La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: a)... e) autorizar por resolución los convenios para la participación de la Municipalidad en asociaciones u otras entidades; f) aprobar por resolución los convenios suscritos por la Intendencia, cuya vigencia dependa de esta aprobación”.-----

Que, obra Dictamen N° 285/2024, de la Asesoría Jurídica de la Institución, en el cual no opone reparo a la formalización del convenio.-----

Que, el Dictamen de la Junta Municipal constituida en Comisión fue aprobado por unanimidad.-----

POR TANTO

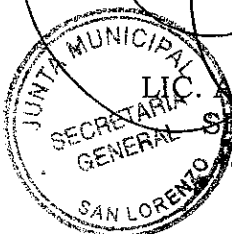
LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO

RESUELVE

Art. 1°) APROBAR el “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental – SENASA y la Municipalidad de San Lorenzo del Campo Grande, Departamento Central, para la ubicación, perforación, limpieza y prueba de bombeo de un pozo en la Ciclovia Municipal”, autorizando al Ejecutivo Municipal la suscripción del mismo.-----

Art. 2°) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y CUATRO.-----



LIC. ABG. MARIA O. OVELAR V.
SECRETARIA GENERAL
JUNTA MUNICIPAL



LIC. HERNAN LIDIO DOMINGUEZ FERRAS
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL



RECIBIDO
TENGASE POR RESOLUCION MUNICIPAL, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, REMITASE COPIA A LOS ORGANISMOS
CORRESPONDIENTE Y CUMPLIDO ARCHIVASE

DADA EN LA SALA DE INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES
DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VENTICUATRO.


ABG. SANTIAGO ROJAS LÓPEZ
Secretario General


LIC. FELIPE SALOMÓN CASOLA
Intendente Municipal